

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 193.

Viernes 2 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **250** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1904.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

##### Anuncio.

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Noviembre de 1898, se abre concurso público por término de diez días, que principiarán á contarse desde el mismo día en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión y nombramiento de los Médicos civiles propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento desde el 1.º de Enero próximo venidero hasta 31 de Diciembre del mismo, en que han de cesar.

Para aspirar á dichos cargos, es indispensable que los que lo soliciten sean Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando á sus instancias la cédula personal, el título que posean y los justificantes de sus méritos y servicios debidamente reintegrados.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1904.  
—El Vicepresidente, Fernando Enriquez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

##### Cáceres.

##### Circular.

Estando dispuesto por Circular de la Inspección general de Sanidad Exterior, fecha 23 de Agosto último, que los Sres Inspectores municipales den comienzo á la recopilación de los datos relativos á la estadística de morbilidad, cuyos estados núms. 2 y 3 deben obrar ya en su poder, les ruego y muy especialmente á los Sres. Subdelegados, tengan presente los arts. 183 y 184 de la vigente Instrucción de Sanidad, á fin de que no se demore el servicio que se interesa y no incurran en falta.

Cáceres 28 de Noviembre de 1904.  
—El Inspector provincial, Gabino de Urbarri.

En la Gaceta de Madrid, número 329, correspondiente al día 26 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo la vigilancia en la circulación la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la renta de alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las Empresas arrendatarias del impuesto de Consumos puede ser de gran importancia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores, pues claro es que si á la entrada en las poblaciones se exigen los documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores también los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan importante servicio, con objeto de que ordenen directamente, ó por medio de los Gerentes de las Empresas arrendatarias de Consumos:

1.º Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores á los fielatos del impuesto ó á

los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que sólo pueden ser las guías, cuando proceden de fábricas, ó los vendis, cuando proceden de almacenes.

2.º Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarril; se anoten sus números, fechas y destinatarios del genero en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.º Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fielato los duplicados de las guías y vendis, como las estaciones del ferrocarril las recogen al entregar los generos que transportan; documentos que la Administración de Consumos remitirá mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan; y

4.º Que si los portadores no presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los generos, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el artículo 321 del Reglamento, á fin de que, los que presten el servicio, puedan percibir los correspondientes premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 23 de Noviembre de 1904.—Osmá.—Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Coria á la de Gata, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Coria, y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del re-

glamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Coria y Gata, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.  
—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Navalmoral de la Mata á la Jarandilla, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de esta capital y en las de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta

- Idem Francisco Gómez González.
- Idem Francisco Monreal Gil.
- Idem Francisco Rosell Soler.
- Idem Francisco Santiago Santos
- Idem Félix García Fuentes.
- Idem Fernando Martínez Monge.
- Idem Félix Salas Sierra.
- Sargento Fermín Más Fuig.
- Corneta Francisco Frigola Juli.
- Soldado Francisco Martínez García.
- Idem Germán Sánchez López.
- Idem Gines Navarro Velasco.
- Idem Hilario Imas Roca.
- Idem Ignacio Puig Mestres.
- Idem Ignacio Martín Martín.
- Idem Jaime Canals García.
- Idem Jaime Pamies Moliner.
- Idem Jaime Torres Cañis.
- Idem Jacinto Aguli Nierga.
- Idem Joaquín Alba Martínez.
- Idem Joaquín Melero Sánchez.
- Idem José Albuquerque Seco.
- Idem José Bellet Josa.
- Idem José Clemente Puig.
- Idem José Duero Lanao.
- Idem José Estella Herrero.
- Sargento José Fernández Davesa.
- Soldado José Gines Borren.
- Idem José Lorente Irazo.
- Idem José Macías Castellano.
- Idem José Munet Clotil.
- Idem José March Marino.
- Idem José Prior Arcas.
- Idem José Puig Romagosa.
- Idem José Ribel Segura.
- Idem José Roselló Torres.
- Idem José Vila Espigolet.
- Idem José Virgili Salmerón.
- Idem Juan Guerrero García.
- Idem Juan María Rodríguez.
- Idem Juan Oriego Martínez.
- Idem Juan Rivera Martínez.
- Idem Juan Vega Rodríguez.
- Idem Julián Rodero Pérez.
- Idem José Naval Más.
- Cabo José Muñiz Hueto.
- Soldado José Navarro Barres.
- Idem José Pérez Gil.
- Cabo Juan Ejea Moreno.
- Soldado Juan Ricart Codina.
- Idem José Claras Moreno.
- Idem Lorenzo González Fernán-
- dez.
- Idem Laureano María Rodríguez.
- Idem Luis Casas Rosell.
- Idem Luis Rodilla Santos.
- Sargento Luis Mingo Velasco.
- Soldado Manuel Babarre Conde.
- Idem Manuel Balanquert Senert.
- Idem Manuel Cabezas Castaños.
- Idem Manuel Martínez Hernán-
- dez.
- Idem Manuel Mingote Vico.
- Idem Mariano Artolas Rives.
- Idem Mariano Rojo Hidalgo.
- Idem Miguel Davila Galvez.
- Idem Mateo Guevara Salas.
- Idem Manuel Andreu Vidal.
- Idem Melitón García Sánchez.
- Idem Mariano Pequeruel Blasco.
- Idem Miguel Saez Suarez.
- Idem Pablo Hernández Yelamo.
- Idem Pascual Mallán Escrich.
- Idem Pedro Bellido Barca.
- Idem Pedro Requena Escudero.
- Idem Pablo Ventas Grau.
- Idem Pascual de la Orden Benito.
- Idem Paulino Vazquez Matias.
- Idem Ramón García Obón.
- Idem Ramón Martínez Galván.
- Idem Ramón Segura Gil.
- Idem Ricardo Catalá Llorenó.
- Idem Rosendo Liro Chosa.
- Idem Rafael Guadix Moral.
- Idem Rosendo Mateo Ruiz.
- Idem Ramón Clot Mañosa.
- Idem Santiago del Valle Bailo.
- Idem Servando González Gómez.
- Idem Ventura Patual Cimas.
- Idem Vicente Cabedo Bernart.
- Idem Vicente Ferrer Sanz.
- Idem Vicente Marce Vidal.
- Idem Vicente Villanueva Martí.

Soldado Vicente Escribano Miño.  
Burgos 3 de Octubre de 1904.—  
El Comandante Mayor, Mariano Mu-  
ñoz —V.º B.º; el Coronel Jefe de la  
Comisión, Lubián.

**JEFATURA DE MINAS**  
DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Francisco Carrillo Blázquez,  
vecino de esta Capital, ha registra-  
do una mina de hierro wolfram con  
el nombre de Navea, correspondien-  
do el núm. 5.264 del libro talona-  
rio de registros mineros, sita en el  
paraje Majada Ventosa en Sierra de  
Jálama, del término municipal de  
Acebo

Verifica la siguiente designación:  
Se tomará por punto de partida  
una calicata sobre el mineral, la  
que se ha abierto recientemente so-  
bre el camino viejo que desde Vi-  
llamiel va á Payo; desde dicho pun-  
to y en dirección Norte magnético,  
se medirán 200 metros para colocar  
la primera estaca, de ésta al Oes-  
te 20º Norte 200 metros la segun-  
da, de ésta al Sur 20º 800 metros la  
tercera, de ésta al Este 400 metros  
la cuarta, de ésta al Norte 20º Este  
800 metros la quinta y de ésta á la  
primera 200 metros, quedando ce-  
rrado el perímetro de las 32 perte-  
nencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Go-  
bernador civil este registro con fe-  
cha de hoy, se publica en el BOLETÍN  
OFICIAL y por medio del presente  
edicto, para los efectos del art. 24  
de la ley de minas.

Cáceres 29 de Noviembre de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y  
Capo.

Por decreto del Sr. Gobernador  
civil de esta fecha, ha sido aproba-  
da la demarcación del registro mi-  
nero denominado Santa Lucía, nú-  
mero 5.248, sito en el paraje del  
Local, término municipal de Nave-  
zuelas, de que es registrador don  
Juan Rodríguez Carrasco, pero para  
su explotación se le impone en el  
artículo de propiedad además de las  
condiciones ordinarias que marca la  
Ley y Reglamento de minería vi-  
gente, las dos especiales siguientes  
que derivan de su situación topo-  
gráfica especial con relación al ré-  
gimen de aguas de la localidad que  
aflye y contribuye al caudal de las  
que surte á la villa de Trujillo, y  
con objeto de prever todo riesgo á  
la salud pública. Estas condiciones  
especiales son las siguientes: pri-  
mera, que no pueden verter las  
aguas procedentes del desagüe de  
la mina sobre dicho afluente; se-  
gunda, que los escombros y mate-  
rial estériles procedentes de explo-  
tación, no puedan verterse tampoco  
hacia dicho cauce. De ser aceptadas  
por el dueño, se expedirá el título  
de propiedad correspondiente, pre-  
via la presentación dentro del plazo  
legal del reintegro en papel de Pa-  
gos al Estado por las pertenencias  
demarcadas y derecho de expedición  
del expresado título, entendiéndose  
que de no alzarse de este decreto del  
Sr. Gobernador civil de la provin-  
cia dentro de los treinta días que  
marca el art. 64 del Real decreto y  
Reglamento general interino para  
el régimen de la minería de 17 de  
Abril de 1903, se procederá á la ca-  
ducidad y nulidad de este registro.  
Lo que de orden del Sr. Goberna-  
dor civil de esta provincia se publi-  
ca en este periódico oficial, á los  
efectos consiguientes.

Cáceres 29 de Noviembre de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y  
Capo.

**Administración de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Territorial, rústica y urbana.

*Notificación.*

Por la presente y en armonía con  
lo dispuesto por esta Administra-  
ción en circular de fecha 2 del ac-  
tual, publicada en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de 4 del presente mes número  
177, por la que se conminaba á los  
Ayuntamientos morosos en el ser-  
vicio de documentos cobratorios de  
la riqueza rústica, territorial y ur-  
bana amillarada para el próximo  
año de 1905, con esta fecha ha acor-  
dado el Ilmo. Sr. Delegado, en uso  
de las atribuciones que le confiere  
el Reglamento de 30 de Septiembre  
de 1885, declarar incursos á los  
Ayuntamientos que á continuación  
se citan en la multa que igualmen-  
te se expresa, y cuyo importe se  
hará efectivo en metálico mediante  
mandamiento de ingreso y cuya  
carta de pago se presentará en esta  
oficina á los efectos reglamentarios  
dentro del plazo de ocho días, pues  
en otro caso se hará efectiva por la  
vía ejecutiva de apremio; en la in-  
teligencia de que si en un nuevo  
plazo improrrogable de ocho días  
no diese el exacto cumplimiento á  
tan importantísimo servicio dichas  
Corporaciones, se nombrarán á su  
costa comisionados que los confec-  
cionen con las dietas de 10 pesetas  
diarias y gastos de locomoción, pa-  
gos, y sin perjuicio de las demás me-  
didas coercitivas á que autoriza pre-  
citado Reglamento.

Lo que se hace público en este  
periódico oficial para conocimiento  
de las Coporaciones interesadas

Cáceres 28 de Noviembre 1904. —  
El Administrador de Hacienda, Mar-  
tín G. Pordomingo. — V.º B.º; el  
Delegado, Luis Sein Echaluze.

Pstas. Cts.

*Territorial.—Rústica.*

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Ahigal                  | 200 |
| Albalá                  | 200 |
| Arroyo del Puerco       | 200 |
| Cabañas                 | 200 |
| Casas de Don Antonio    | 200 |
| Casas del Monte         | 200 |
| Cumbre                  | 200 |
| Descargamaria           | 200 |
| Fresneloso              | 200 |
| Garganta la Olla        | 200 |
| Garvin                  | 200 |
| Hoyos                   | 200 |
| Mohedas                 | 200 |
| Montehermoso            | 200 |
| Navamorral de la Mata   | 200 |
| Peraleda de la Mata     | 200 |
| Peraleda de San Román   | 200 |
| Robledollano            | 200 |
| Santa Cruz de la Sierra | 200 |
| Torno                   | 200 |
| Torreillas de la Tiesa  | 200 |
| Torre de Santa María    | 200 |
| Valverde del Fresno     | 200 |
| Zorita                  | 200 |

*Urbana amillarada.*

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Arroyo del Puerco     | 200 |
| Morcillo              | 200 |
| Descargamaria         | 200 |
| Hoyos                 | 200 |
| Pasarón               | 200 |
| Botija                | 200 |
| Peraleda de San Román | 200 |
| Berrocallejo          | 200 |
| Cumbre                | 200 |

... T., na... de... vecino  
... según cédula personal núm...  
se obliga á desempeñar la conduc-  
ción del correo diario desde... á... y  
viceversa, por el precio de... (en le-  
tra) pesetas anuales, con arreglo á  
las condiciones contenidas en el  
pliego aprobado por la Dirección  
general Y para seguridad de esta  
proposición, acompaño á ella por  
separado la cédula personal y la car-  
ta de pago que acredita haber de-  
positado en... la fianza de... pese-  
tas.

(Fecha y firma del interesado.)

**COMISIÓN LIQUIDADORA**

del Batallón Cazadores Exp.º á Filipinas  
NÚM. 4.

RELACION nominal de los indivi-  
duos del mismo que se hallan  
ajustados y no han reclamado sus  
alcances, los cuales pueden ser  
solicitados por medio de instancia  
dirigida al Sr. Coronel del Regi-  
miento infantería de la Lealtad  
núm. 30, al cual se halla afecta  
dicha Comisión.

- Soldado Abelardo Pérez Feis.
- Idem Agapito González Osorio.
- Idem Agapito Alvarez Pérez.
- Idem Agustín Martínez Rodri-  
guez.
- Idem Agustín Samper Portales.
- Idem Alejandro Casatejada Se-  
rrano.
- Idem Andrés Felipe Ravelo.
- Cabo cornetas Antonio Aznar  
Asin.
- Soldado Antonio Benet Moumit.
- Idem Antonio Fortán Esteve.
- Idem Antonio Fernández Palos.
- Idem Antonio Hernández Pérez.
- Idem Antonio Julián Pellicer.
- Idem Antonio Muñoz García.
- Idem Antonio Monreal Segarra.
- Idem Antonio Fons Fons.
- Idem Antonio Salvador Ochando.
- Idem Arturo Santos Orozco.
- Idem Andrés Gómez Sevilla.
- Cabo Andrés Expósito Martínez.
- Soldado Antonio Alberó Belda.
- Idem Baldomero García Carras-  
cal.
- Idem Balbino Canedo Domínguez.
- Idem Buenaventura Sopena Gil.
- Idem Blas García Poveda.
- Idem Bruno García Továline.
- Idem Casimiro Castaños Frigola.
- Idem Castor Navas Dalama.
- Idem Cenón Matí Adanero.
- Idem Cirilo Ortíz Carazo.
- Idem Cristóbal Guillamente Sa-  
borit.
- Idem Cristóbal Ibañez Pardo.
- Idem Cristóbal Palomino Espi-  
nar.
- Idem Damián Guitar Pallarés.
- Idem Desiderio Pérez Moya.
- Idem Domingo Expósito.
- Idem Domingo López Martínez.
- Idem Emilio Torres Ballesta.
- Idem Estéban Cano Rueca.
- Idem Estéban Sierra Daroca.
- Idem Faustino Caña Murillo.
- Idem Faustino Moreno Concha.
- Idem Félix Gómez Morro.
- Idem Felipe María Roma.
- Idem Florencio Ferrer Ingonio  
Trullen.
- Idem Francisco Burrachón Carne-  
rero.
- Idem Francisco Camellas To-  
rrens.

# Jefatura de Minas de la provincia de Cáceres.

RELACION de los registros mineros que habiendo cumplido los plazos legales que determinan los artículos 21 y 24 del Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería de 17 de Abril de 1903, han de ser demarcados previo reconocimiento del terreno en las fechas que á continuación se expresan y que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo al art. 31 de la vigente Ley de Minas, para conocimiento de los interesados ausentes de esta capital, representantes, colindantes, opositoristas y del público en general.

| PERIODO   | NOMBRE DE LA MINA | Número del expediente. | Número de pertenencias. | MINERAL | TÉRMINO MUNICIPAL      | PARAJE   | DUÑO                          | REPRESENTANTE     | MINAS COLINDANTES   |
|---|-------------------|------------------------|-------------------------|---------|------------------------|--|-------------------------------|-------------------|---|
| Del 10 de Diciembre al 17 del mismo del año actual. | Julia.            | 5256                   | 36                      | Wolfram | Valencia de Alcántara. | Donde se encuentra la mina Confianza núm. 4545 | D. Casto Villasuso y Ferranz. | D. Pedro Bermejo. | Confianza núm. 4543.  |
| Dél 19 al 27 del mismo.                             | Tres Amigos.      | 5257                   | 44                      | Wolfram | Acebo.                 | Sierra de Jálama.                              | D. Leopoldo Cordero Arcoy.    |                   | Ascensión núm. 5249, Isabelita n.º 5250 y Guillermin n.º 5251 |

Cáceres 29 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## RECADACION DE CONTRIBUCIONES de Garrovillas.

Contribución Territorial.—Atrasos y tercer trimestre de 1904.

Edicto de subasta de fincas.

Don Evaristo González Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Garrovillas, en el pueblo de Cañaverál.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Benigno Saenz Beraud, vecino de Cañaverál, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 22 del mes actual, la providencia que sigue:

«Providencia».—No habiendo satisfecho el deudor D. Benigno Saenz Beraud sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pstas. Cts.

Cerca al Bermejál, en este término, de tres fanegas de cabida según el Registro, deslindada en el expediente, capitalizada en 900 pesetas; no tiene gravada ninguna carga y está valorada en 900

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y que la escritura se otorgará en su día.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cañaverál á 22 de Noviembre de 1904.—El Agente, Evaristo González.

## JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Montehermoso, la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que fueron embargados al procesado Santiago Gutiérrez Garrido en el sumario que se le siguió por hurto de bellotas, y son los siguientes:

Bienes objeto de subasta.

Pstas. Cts.

Una viña, de cabida un cuartillo, al sitio de Portillo del Pago de Arriba; que linda por Saliente y Mediodía con otra de Gerónimo Aba, Poniente con otra de Pedro Domínguez y Norte al mismo, valuada en 17

Otra viña en la Lobera, de cabida un celemin; que linda por Saliente con otra de Baldomero Mesa, Mediodía otra, de Tomás González, Poniente herederos de María Martín y Norte con otra de Francisco Hermoso, valuada en 50

Se advierte á los licitadores, que tendrán que proveerse á su costa de los títulos de propiedad correspondientes, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del importe total de la tasación.

Dado en Plasencia á 21 de Noviembre de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, José Hidalgo Mirón.

BROZAS

Don Jesús Rosado Barriga, Juez municipal suplente de esta villa de Brozas, encargado de la jurisdicción por indisposición del Juez propietario.

Hago saber: Que en las diligencias que instruyo en virtud de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, referente al expediente de exacción de costas de la causa seguida en el mismo, por homicidio contra Bruno Trejo Marchena y otro, en cuya orden se manda practicar inventario de los bienes dejados al fallecimiento de Agustín Trejo y su mujer Josefa Marchena, y en vista de no haberse podido citar al Bruno Trejo por no residir en esta villa y encontrarse en ignorado paradero; en providencia de ayer he acordado entre otros particulares, tenga lugar la diligencia de inventario que se ordena el día 12 del próximo venidero mes de Diciembre y hora de las nueve en la casa mortuoria de los nombrados Agustín y Josefa, y que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación y citación al repetido Bruno Trejo Marchena.

Dado en Brozas á 26 de Noviem-

bre de 1904.—Jesús Rosado Barriaga.—Por su mandato, el Secretario, Patrocinio Hervás.

### JUZGADO MUNICIPAL DE ROBLEDO LLANO

*Vacante de Secretaria.*

Se halla vacante la de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos que señalan los aranceles judiciales; y los que se crean aptos para su desempeño, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma los documentos prevenidos en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Robledo llano 26 de Octubre de 1904.—El Juez Municipal, Angel Carrasco.

## ALCALDÍAS

### CASATEJADA

*Subasta de pesas y medidas.*

El día 18 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1905, verificándose por pliegos cerrados y en papel de la clase undécima, estando redactados con arreglo al modelo que á continuación se consigna, advirtiéndose que, si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 22 de dicho mes, en el mismo sitio y hora idénticas condiciones, con la rebaja del 25 por 100 del tipo consignado.

Casatejada 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Gómez Navarro.

*Modelo de proposición.*

D. F..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, con el carácter obligatorio en esta localidad, para el año de 1905, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por dicho arriendo la cantidad de... (en letra) pesetas (letra) céntimos.

Fecha y firma del proponente.

### LOSAR DE LA VERA

*Vacantes de Médico y Farmacéutico titulares.*

Por haberse declarado desierto el concurso anunciado para proveer la primera por no justificar los aspirantes que reunían los requisitos de Ley, y la segunda, por terminar su contrato en 31 del próximo mes de Diciembre, lo están las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 1500 pesetas, satisfechas de fondos municipales por meses vencidos, por la asistencia y suministro de medicinas á ciento cincuenta familias pobres que el Ayuntamiento designe para uno y otro servicio y las demás obligaciones que les imponen las leyes vigentes.

Lo que se anuncia al público por

término de treinta días contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio y durante cuyo plazo podrán solicitar los Sres. Doctores ó Licenciados en las respectivas facultades, presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y trascurrido que sea referido plazo, se reunirá la Junta municipal para nombrar para cada cargo al que mejores circunstancias reuna y justifique, advirtiéndose que se formalizarán los oportunos contratos sin limitación de tiempo en cuanto á su duración.

Losar de la Vera á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Herrero.

### ROMANGORDO

*Subasta de consumos.*

En el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, ante el que suscribe y Comisión nombrada al efecto y con los precios de venta rectificadas, la segunda subasta para el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, de este término municipal, para el próximo año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recar es el de 2.335 pesetas y 52 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

El arriendo se verificará por un período de un año que dará principio el día 1.º de Enero de 1905 y terminará el 31 de Diciembre del mismo.

Las proposiciones que no cubran el tipo de subasta, se considerarán como no hechas.

Que si la segunda subasta no diere resultado por falta de licitadores, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera y última sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejores el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Romangordo á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Martín.

### MORCILLO

*Exposición al público del repartimiento de territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días,

á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morcillo á 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Fresno.

*Padrón de edificios y solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morcillo á 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Fresno.

*Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morcillo á 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Fresno.

### GARCIAZ

*Padrón de Cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garciaz á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

### ALIA

*Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alia á 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.

### VALENCIA DE ALCANTARA

*Extravío de semovientes.*

El día 20 del actual desaparecieron de la dehesa de Bótoa, del término municipal de Badajoz, los semovientes que á continuación se reseñan, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido averiguarse el paradero de los mismos hasta el día de la fecha.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rogando á las autoridades del punto en que pudieran encontrarse, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía para que pueda disponer su dueño sean recogidos

*Señas.*

Un potro castaño claro, calzado de una pata y las dos manos, alzada la marca, lucero corrido en la frente.

Un potro castaño oscuro, lucero en la frente, alzada la marca.

Un potro igual pelo que el anterior y la misma alzada.

Un potro castaño claro, lucero pequeño en la frente é igual alzada.

Un potro tordo, flaco, la misma marca.

Todos están castrados de fresco y tienen de hierro una corona de marqués con una L debajo.

Valencia de Alcántara 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

## ANUNCIOS

### ARRIENDO DE FINCA

El día 15 de Diciembre corriente, tendrá lugar en esta ciudad de Cáceres, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de los propietarios, la subasta privada de la dehesa «Matón de la Jara», término de Monroy, á pasto, labor y montanera, por término de cinco años, admitiéndose proposiciones por escrito hasta dicho día en la casa de los dueños Señores Castellanos, Andrada, núm. 3.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta. — Mario Castellano.

IMPRESA  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
— DE —  
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.  
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.  
Matrícula de industrial.  
Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.  
Idem id. del de edificios y solares.  
Hojas declaratorias de cédulas personales.  
Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.  
Libramientos, cargarémes y cartas de pago.  
Balances y cuentas trimestrales; y  
Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ  
19, Portal Llano, 19.